



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 10867 DE 12.4 SEP 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio de la cual se declara desierto el
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 342-2019

LA DELEGADA DEL ALCALDE, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7° del artículo 24 de la ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 401 del 24 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO

- 1) Que el Municipio de Pereira, mediante invitación pública, dio apertura y adoptó el cronograma del proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 342-2019, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL, ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS Y TRASLADO MÉDICO EN EL ÁREA PROTEGIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, Y VISITANTES DE LA ALCALDÍA DEL PEREIRA"**.
- 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto N° 1082 de 2015; se adelantó la presente contratación por la modalidad de MINIMA CUANTIA.
- 3) Que el día 11 de septiembre de 2019 a las 10:30 AM, se señaló como fecha y hora de cierre del Proceso de Mínima Cuantía No 342-2019 y dentro de dicho plazo se presentó un (1) proponente, según consta en el acta de cierre del referido proceso.
- 4) Que el día 13 de septiembre de 2019 se realizó y publicó el informe de evaluación, en dicho informe se solicitaba al proponente **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA GRUPO EMI S.A.S** subsanar una serie de documentos y a su vez aclarar la propuesta económica en lo correspondiente a lo ofertado, dado que el valor total de la propuesta podría incurrir en una oferta artificialmente baja.
- 5) Que conforme al informe de evaluación publicado el 13 de septiembre de 2019, se le otorgo al proponente **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA GRUPO EMI S.A.S** un término de un (1) día hábil para subsanar la documentación solicitada y aclarar la propuesta económica.
- 6) Que vencido el término otorgado al proponente **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA GRUPO EMI S.A.S** no subsanó la documentación solicitada, y a su vez no aclaró la propuesta económica, pero el 17 de septiembre de 2019 a las 11:25 am, extemporáneamente aportó documentación con el fin de subsanar y aclarar, pero dicha documentación fuera de ser extemporánea incurría en las causales de rechazo No. 2.1 y 2.10 contenidas en la invitación, lo anterior consta en los informes de subsanabilidad y aclaración, publicados en el SECOP 1.
- 7) Que una vez analizados los requisitos jurídicos y financieros establecido en la invitación 342-20019 se pudo concluir que el oferente **NO CUMPLE** con tales requisitos, lo cual está justificado en el respectivo informe de evaluación que fue publicado el día 13 de septiembre de 2019 en la página web www.colombiacompra.gov.co, y que forma parte integral del presente documento.





Por medio de la cual se declara desierto el
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 342-2019

- 8) Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula "la declaratoria desierta de la convocatoria pública procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva", como ocurre en este caso, por lo que debe declararse desierto el proceso.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Declarar desierto el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 342-2019, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL, ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS Y TRASLADO MÉDICO EN EL ÁREA PROTEGIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, Y VISITANTES DE LA ALCALDÍA DEL PEREIRA".

Artículo Segundo: Publíquese el contenido del presente acto en la página web del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.


Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

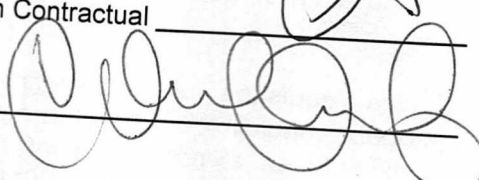
Artículo Cuarto: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el art 74 y siguientes de la ley 1437/2011 por vía gubernativa.


PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
 Delegada del Alcalde


MARIO CASTAÑO MONTOYA
 Secretario de Gestión Administrativa

Revisión Dirección de Gestión Contractual 

Revisión Secretaría Jurídica 

Proyectó:  Mateo Rincón Rendón.
Abogado Contratista.

